



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2014

No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREAN Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TÉCNICA Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la aplicación y vigilancia en materia de Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley de Educación del Estado de México; 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México; y demás disposiciones reglamentarias.

Que en congruencia a los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 de ser reconocido como el gobierno de la educación, corresponde a la Secretaría de Educación en el marco de la política educativa fortalecer e impulsar programas que permitan a los estudiantes desarrollar actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos y valores en beneficio de las condiciones de desarrollo humano y social de los mexicanos.

Que en el marco del Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017 en materia de política educativa reconoce que la educación representa actualmente la mejor herramienta para que las comunidades promuevan el bienestar individual y colectivo para impulsar el progreso social, desde perspectivas enfocadas a valores universales como igualdad, solidaridad,

justicia social, libertad entre otros; por ello, la participación activa e incluyente de los estudiantes de educación media superior técnica y superior en la comunidades del Estado de México, contribuye al desarrollo del alumno en la aplicación de sus conocimientos con un amplio sentido de solidaridad social.

Que los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, por lo que es indispensable fortalecer los vínculos de los estudiantes y los egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, coordinando acciones entre autoridades, instituciones educativas y prestadores de dicho servicio.

Que por ello, resulta importante dar oportunidad a los jóvenes prestadores de servicio social, de reafirmar sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, para lo cual se crea el **Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario**, el cual se regirá por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-021/2013, de fecha 17 de diciembre del 2013, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREAN Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

ÚNICO. Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la cual se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se regirá por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de los jóvenes prestadores de servicio social, en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en proyectos de desarrollo comunitario, en los cuales el prestador de servicio social, podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes.

Este programa busca contribuir en la disminución de la inequidad y el rezago de las comunidades del Estado de México que viven en condiciones de pobreza y marginación, abriendo oportunidades a los jóvenes estudiantes para reafirmar sus conocimientos, capacidades, actitudes y valores.

1. 2. Derecho Social que atiende el Programa

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario.

Prestador de Servicio Social: A los estudiantes de las carreras de educación media superior técnica y superior del Estado de México que estén realizando su servicio con una orientación de beneficio social.

Beneficiarios: A los estudiantes de educación media superior técnica y superior que formen parte de la población atendida por el programa.

Responsable del Servicio Social: Al representante de la institución educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de los prestadores de servicio social.

Comité: Al órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos de media superior técnica y superior adscritos a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, encargado de autorizar la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas reglas.

Constancia: Al documento de liberación de Servicio Social.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de prestadores de servicio social en actividades comunitarias, que permita desarrollar su sentido solidario y fortalezca los valores sociales y humanos.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de los jóvenes en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Promover acciones que permitan a los estudiantes reafirmar los valores universales.
- Desarrollar en los prestadores el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad Estatal entre los jóvenes y la población mexiquense.
- Establecer un puente de unión entre la ciudadanía y el Estado, a través de los prestadores de servicio social.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos para facilitar su ingreso al mercado laboral.
- Fomentar la permanencia de los jóvenes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Estudiantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México.

4. 3. Población Objetivo

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, preferentemente en las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses al prestador de servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

6. 2. Monto del apoyo

Los estudiantes aceptados en el Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan: asignando los siguientes montos: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los prestadores de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel técnico superior universitario y de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios del programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% de plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en municipios del Estado de México, donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos entre estos el de alfabetización, y al bienestar social.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar:

- Carta de Presentación.
- Credencial de Elector; para el caso, de los estudiantes menores de edad credencial de elector del padre o tutor.
- Guía de Entrevista.
- Valoración de Competencias.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- a). Presentaron su solicitud de registro al programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b). Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del techo presupuestal asignado; y
- c). Los demás que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

7.1.4 Registro

Los estudiantes que estén en posibilidades de realizar su servicio social, podrán solicitar el formato de solicitud de inscripción al Programa, al Responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formato

- Solicitud de Inscripción al Programa

7.1.6 Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Servicio Social, integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través del Responsable del Programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo a realizar durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias a los que convoque la Secretaría de Educación y/o su escuela.
- Portar en lugar visible, el gafete que lo acredita como Prestador del Servicio Social en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades que realice a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

- Acumular más de cinco faltas consecutivas, salvo que exista causa justificada.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento del Programa.
- Incumplir con las obligaciones establecidas en el programa anual de trabajo.

7.1.10 Sanciones

Cancelación

- Cuando el Prestador proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación a su servicio social.
- Cuando el Prestador renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Cuando el Prestador presente una conducta inapropiada, de acuerdo al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Cuando se hayan agotado los seis meses de duración del Programa al que se encuentra inscrito el beneficiario.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11 Contraprestación del Beneficiario

Los estudiantes aceptados en el Programa deberán cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor ni mayor a seis meses.

7.2 Mecánica Operativa

7.2.1 Operación del Programa

- a). De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- b). Los estudiantes solicitarán el formato de solicitud de inscripción al Programa, al Responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.
- c). Una vez presentadas las solicitudes, el Responsable de servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuará la preselección y remitirá la documentación de los estudiantes al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.
- d). El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e). El Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, instruye la publicación del listado de beneficiarios en las instituciones educativas participantes; así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- f). La Unidad de Servicio Social asigna las Claves de Registro a los beneficiarios autorizados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.
- g). El Responsable del servicio social en la institución educativa entrega a cada estudiante beneficiado del programa, el oficio de aceptación y la tarjeta bancaria de prepago.
- h). Los Prestadores de servicio social, a través de los Responsables del Programa en las Instituciones educativas, entregan en la Unidad de Servicio Social, el programa anual de trabajo e informes mensuales de actividades.
- i). Los Prestadores de servicio social, a través de los Responsables del Programa en las Instituciones educativas, entregan a la Unidad de Servicio Social los cuestionarios relativos a la autoevaluación y evaluación de los beneficiarios del Programa.
- j). Una vez concluida la entrega de la documental, se otorga al prestador la Constancia, por parte de los Responsables del servicio social en la institución educativa.
- k). Una vez concluido el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presenta al Comité de Asignación y Evaluación por el Secretario del Comité.

7.2.2 Proceso

- a). Aprobación del programa operativo;
- b). Integración del expediente técnico;
- c). Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d). Recepción de solicitudes de registro;
- e). Integración del listado de participantes;
- f). Aprobación de solicitudes por el Comité de Asignación y Evaluación;
- g). Publicación de solicitudes aprobadas;
- h). Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i). Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios al programa; y
- j). Evaluación de resultados.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación del prestador de servicio social se realizará mediante la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el Programa y la entrega de su constancia de liberación del servicio social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Asignación y Evaluación es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Asignación y Evaluación

9.3.1 Integración

El Comité será responsable de la selección de prestadores de servicio social que se beneficiarán con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- II. Un Secretario, quien será designado por el Presidente,
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - a). El Director General de Educación Superior;
 - b). El Director General de Educación Media Superior;
 - c). El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; y
 - d). El Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior, que participan en el programa;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa;
- III. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- IV. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la sociedad civil en las actividades impulsadas por los Prestadores de Servicio Social en las comunidades, es voluntaria y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria, la página web de servicio social, y otros medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, de conformidad con el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las instituciones públicas de nivel medio superior técnico y superior en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar evaluación externa, coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de Resultados

El Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en AV. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 20 días del mes de Enero del Dos Mil Catorce.

L.C.P y A.P. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 12.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes de las instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2014, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar los estudiantes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior, ubicadas en el Estado de México, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico consiste en una ayuda mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto mensual (\$)
Medio Superior Técnico	800.00
Técnico Superior Universitario	900.00
Licenciatura	1,000.00

Tercera: Los interesados en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% de plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en municipios del Estado de México, donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.

- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos entre estos el de alfabetización, y al bienestar social.

Cuarta: La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. La solicitud de inscripción al Programa, será proporcionada por la institución educativa, a través del responsable del servicio social.

II. El alumno llenará la solicitud y la entregará al responsable del servicio social, anexando la siguiente documentación:

a. Copia de identificación con fotografía vigente (credencial de elector del alumno); los estudiantes menores de edad, deberán presentar la credencial de elector de alguno de sus padres o tutor, según corresponda.

b. Carta de Presentación expedida por su institución educativa donde se indique el porcentaje de créditos cubierto del plan de estudios.

c. Formato de solicitud de inscripción debidamente requisitada.

III. El responsable del servicio social, recibe solicitud, documentación y fija una fecha para llevar a cabo una entrevista al aspirante.

IV. El responsable del servicio social, remite documentación y resultados del proceso de preselección al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

V. El Comité de Asignación y Evaluación, recibe documentación de resultados de preselección y formaliza la selección final; considerando como criterio priorización de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, en función del techo presupuestal asignado.

VI. El periodo de inscripción al Programa y entrevistas iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 21 de Febrero del 2014.

Quinta: Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite, mediante la publicación de un listado en lugares visibles a partir del 28 de Marzo del 2014.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero del 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.